



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DIVISORIO AGRARIO
RAD. 2008-00072-00

DTE. NÉSTOR ARMANDO DÍAZ MURILLO

DDO. MARÍA SOLEDAD SÁNCHEZ Y OTROS

Ingresa al despacho el presente proceso, dando cuenta de que se encuentran vencidos los traslados en auto anterior, y con memoriales presentados por las partes.

A rotulo 036, obra memorial del Dr. Holmann Enrique Cepeda Poveda, mediante el cual hace algunas apreciaciones respecto de la decisión tomada por el H. Tribunal la que no es de resorte de este despacho, discurrir. En el mismo solicita se oficie al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, como superior Jerárquico que no continúe con el trámite de la PERTENENCIA 2019-00129, por ser las mismas partes que obra en este proceso las que obran en aquel y por tratarse del mismo bien en litigio.

Esta petición, será negada, por improcedente toda vez que en tal evento el Código General del Proceso establece los mecanismos por los cuales el peticionario puede lograr lo pretendido.

En igual sentido se resolverá respecto del oficio dirigido al H. Consejo Superior de la Judicatura.

A rotulo 32 obra memorial, de sustitución poder, que por reunir los requisitos de ley, se procederá a reconocer personería

De otra parte y en atención a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, es del caso dar aplicación a los numerales 5, 6 y 7 artículo 375 del C. General del Proceso, y de conformidad con el párrafo 1 mismo artículo, ordenando la inscripción de la excepción de prescripción adquisitiva de dominio planteada, el registro de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria, y el emplazamiento de las personas indeterminadas que se puedan creer con derecho

sobre el bien objeto de la litis, lo anterior por cuanto de ser favorable la sentencia a la excepcionante, la misma tendría efecto erga-omnes

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Choconta

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la litis, dentro del trámite de la excepción de prescripción adquisitiva de dominio, el que deberá realizarse por la parte demandada, **BLANCA LILIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, instalando la respectiva valla, en el inmueble objeto de la litis, (porción del terreno objeto de la excepción) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 375 del C. G. del Proceso, de igual forma deberá realizar las publicaciones al tenor del artículo 108 del C. G. del Proceso en el **DIARIO EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O LA REPUBLICA.** , una vez se alleguen las publicaciones, por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Se le advierte que debe realizar el mismo determinando la porción del terreno que solicita en prescripción.

SEGUNDO ORDENAR el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la litis, dentro del trámite de la excepción de prescripción adquisitiva de dominio, el que deberá realizarse por la parte demandada, señor **MARCO ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** , instalando la respectiva valla, en el inmueble objeto de la litis, (porción del terreno objeto de excepción) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 375 del C. G. del Proceso, de igual forma deberá realizar las publicaciones al tenor del artículo 108 del C. G. del Proceso en el **DIARIO EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O LA REPUBLICA.** , una vez se alleguen las publicaciones, por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Se le advierte que debe realizar el mismo determinando la porción del terreno que solicita en prescripción.

TERCERO: OFÍCIAR al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá Zona Norte- para efectos de la inscripción de la “excepción de prescripción adquisitiva de dominio “propuesta por el demandado **MARCO ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, al folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20072293.**

CUARTO: OFÍCIAR al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá Zona Norte- para efectos de la inscripción de la “excepción de prescripción adquisitiva de dominio” propuesta por la demandada **BLANCA LILIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.**, al folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20072293.**

QUINTO: OFÍCIAR a las entidades de que trata el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C. G. del Proceso.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión a la Procuraduría Ambiental Agraria, oficiase por secretaria.

SÉPTIMO: ORDENAR a los demandados, alleguen el certificado especial de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C. G. del Proceso, actualizado.

OCTAVO: NEGAR la petición presentada por el dr. Holmann Enrique Cepeda Poveda, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto al **Dr. WILSON ENRIQUE CUBILLOS SÁNCHEZ**, como apoderado de la señora **BLANCA LILIA SÁNCHEZ**, para que la represente de conformidad y bajo los efectos de la suscitación del poder que le hace la Dra. **LEYDY KATERINE CAMEJO PARDO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30f3c2c36fcb82d431cc846d4b59d474a9275ab8840ad97891aef3143dfa370a

Documento generado en 04/05/2022 12:55:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**